



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Rosario

**LO QUE LA SEQUIA NOS DEJO – IMPACTO
CUANTIFICABLE**

21.^{as} JORNADAS NACIONALES
TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS



PRESENTACION DEL SECTOR AGROPECUARIO



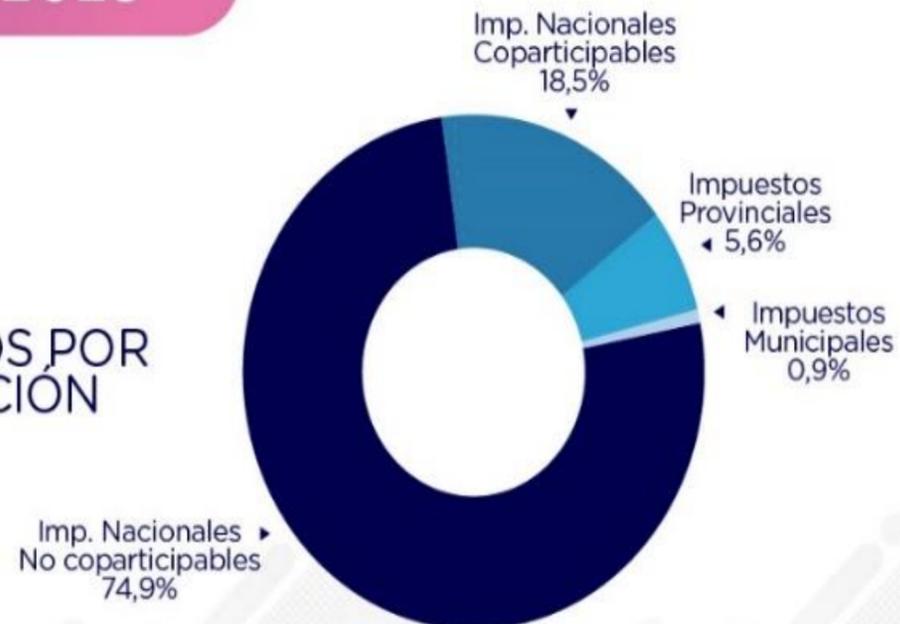
ÍNDICE FADA

PARTICIPACIÓN
DEL ESTADO **EN LA
RENTA AGRÍCOLA**

74,6%

JUNIO 2023

IMPUESTOS POR
JURISDICCIÓN



FADA

QUIEN ES EL PRINCIPAL SOCIO DEL PRODUCTOR: El estado se ha vuelto el mayor accionista de los productores; considerando las contingencias climáticas y los imponderables como la sequía los atrasos cambiarios, el programa incremento exportador, la falta de transparencia de tipos de cambio, cambios diferenciales en compra de insumos y venta de granos, tasas de interés, e innumerables situaciones que día a día complican el contexto productivo.

¿Qué debería hacer el productor?

¿Cómo se reacciona?

¿Qué herramientas existen para mitigar los tiempos anormales?

Como profesionales, ¿cómo asesoramos a nuestros clientes?

Emergencia agropecuaria –

Normativa especial y consideraciones

LEY 26.509 – Y COMPLEMENTARIAS

Para considerar a una explotación como agropecuaria, la normativa exige que más del 50% de sus ingresos brutos del último ejercicio anual previo al período de emergencia o desastre provengan de esa actividad.

Para acceder a las herramientas de asistencia, se debe acreditar ante las autoridades provinciales la destrucción del 50% de la producción si está ubicada en zona de emergencia o más del 80% si se encuentra en zona de desastre

1. Se prorroga el vencimiento del pago de impuestos que graven el patrimonio, capitales o ganancias de las explotaciones afectadas cuando el mismo recaiga en el mismo período en el que esté vigente el estado de emergencia, hasta el ejercicio siguiente a su finalización.

2- La AFIP suspenderá la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de impuestos adeudados hasta el período siguiente a la finalización del período de emergencia o desastre. En caso de que ya estuviera iniciado, deberá paralizarse hasta que expire el lapso por el cual se decretó la emergencia o desastre.

3. Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, el 100% de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

4. La AFIP también podrá establecer la exención total o parcial del pago del impuesto a los Bienes Personales sobre los bienes ubicados en las explotaciones agropecuarias sobre los inmuebles rurales arrendados si se encuentran en zona de desastre. Al mismo tiempo, el organismo podrá determinar la exención de otros tributos como Ganancias, el componente impositivo del Monotributo y las contribuciones a la Seguridad Social.

5. Monotributistas: los productores que estén inscriptos en el régimen simplificado gozarán de la prórroga del pago del componente impositivo y una reducción del 50% si está englobado en el estado de emergencia y del 75% si se trata de zona de desastre.



Como en distintos países del mundo mitigaron el
impacto de la Emergencia agropecuaria

- ❑ **Asistencia Técnica y Capacitación:** Proporcionar orientación técnica a los agricultores afectados sobre prácticas agrícolas resistentes a la crisis, manejo de plagas y enfermedades, uso eficiente del agua y otros aspectos relevantes.

- Distribución de Insumos Agrícolas:** Proporcionar semillas, fertilizantes, pesticidas y otros insumos agrícolas esenciales para permitir que los agricultores continúen la producción y recuperen sus cultivos.
- Apoyo a la Ganadería:** Proporcionar alimento y cuidados veterinarios a los animales afectados, así como también apoyo para la gestión de enfermedades en el ganado

- Programas de Recuperación Económica:** Establecer programas que brinden asistencia financiera temporal o créditos blandos a los agricultores afectados para ayudarles a recuperarse de pérdidas económicas.
- Gestión de Recursos Hídricos:** En casos de sequías o inundaciones, implementar medidas para gestionar el uso del agua, como racionamiento o distribución equitativa.

- ❑ **Sistemas de Alerta Temprana:** Establecer sistemas de alerta temprana que permitan a los agricultores estar preparados para situaciones de emergencia y tomar medidas preventivas.
- ❑ **Promoción de Cultivos Tolerantes a la Sequía:** Fomentar el cultivo de variedades de plantas que sean más resistentes a condiciones adversas, como la sequía.

- Diversificación de Fuentes de Ingresos:** Ayudar a las comunidades rurales a diversificar sus fuentes de ingresos, por ejemplo, mediante la promoción de actividades agropecuarias complementarias o la artesanía.
- Almacenamiento y Distribución de Alimentos:** En casos de escasez de alimentos, establecer sistemas para almacenar y distribuir alimentos de manera eficiente.

- ❑ **Coordinación entre Actores:** Facilitar la coordinación entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y otras partes interesadas para maximizar la eficacia de las respuestas a la emergencia.



Y desde el punto de vista
del productor

También podemos analizarlo desde el punto de vista del productor,

¿Cómo mitigar esos efectos tanto económicos como financieros y su impacto en los tributos?

Mitigar los efectos económicos, financieros y fiscales de la sequía como productor agropecuario requiere una planificación cuidadosa y estrategias financieras.

Aquí hay algunas medidas que podrían ayudar en ese sentido:

- Seguro Agrícola:** Contratar un seguro agrícola que cubra pérdidas debidas a la sequía. Algunos programas gubernamentales o compañías privadas ofrecen seguros para eventos climáticos extremos.
- Reservas Financieras:** Establecer un fondo de emergencia para afrontar pérdidas temporales debido a sequías u otros desastres naturales. Estas reservas pueden ayudar a mantener la operación en momentos difíciles.
- Planificación Presupuestaria:** Elaborar presupuestos realistas que tengan en cuenta los posibles impactos de la sequía. Asegurarse de que el flujo de efectivo pueda manejar los gastos en situaciones difíciles.

- Diversificación de Ingresos:** Considerar la diversificación de fuentes de ingresos agrícolas o agropecuarias, como la cría de ganado, para no depender únicamente de un cultivo.
- Venta Anticipada:** En periodos de condiciones climáticas favorables, vender parte de la producción anticipadamente para asegurar ingresos estables en caso de sequía.
- Manejo de Deudas:** Ser cauteloso con la adquisición de deudas en épocas de sequía, ya que podría ser difícil cumplir con los pagos cuando los ingresos disminuyen.

- Revisión de Gastos:** Realizar una revisión exhaustiva de los gastos y eliminar o reducir aquellos que no sean esenciales.
- Negociación con Proveedores:** Negociar plazos de pago con proveedores para tener flexibilidad en los momentos de menor liquidez.
- Créditos y Ayudas Gubernamentales:** Investigar si existen programas de créditos con tasas preferenciales o ayudas gubernamentales para agricultores afectados por sequías

- Asesoramiento Fiscal:** Consultar a un contador o asesor fiscal para entender las posibles exenciones o beneficios fiscales disponibles en situaciones de sequía.
- Apoyo a la Comunidad:** Participar en cooperativas o **Planificación Tributaria:** Evaluar estrategias fiscales que permitan diferir el pago de impuestos en años de ingresos bajos.
- Contingencia en Contratos:** Incluir cláusulas de contingencia en los contratos de venta de productos agrícolas para reflejar situaciones imprevistas, como sequías.
- Educación Financiera:** Mantenerse informado sobre conceptos financieros y estrategias para tomar decisiones más informadas.



Valuación de Sementeras

El art. 56 LIG menciona específicamente:

f) Sementeras: al importe que resulte de actualizar cada una de las inversiones desde la fecha en que fueron efectuadas hasta la fecha de cierre del ejercicio o al probable valor de realización a esta última fecha cuando se dé cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 60.

Art. 141 - Se entiende por inversión en sementeras todos los gastos relativos a semillas, mano de obra directa y gastos directos que conforman los trabajos culturales de los productos que a la fecha de cierre del ejercicio no se encuentren cosechados o recolectados. Estas inversiones se considerarán realizadas en la fecha de su efectiva utilización en la sementera.

Pensemos que: El valor de la sementera también cuantifica el activo total arriesgado en el negocio. Si el cultivo no rindiera nada, reflejaría el total de la pérdida, porque ese activo no existiría como tal.”

Además el valor muestra el valor de un producto a una época determinada con su desarrollo biológico

Art. 86 - De las ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta, y con las limitaciones de esta ley, también se podrán deducir: (...)

c) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes que producen ganancias, como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones.”

Importante: poder reflejar el efecto de la pérdida que sufrirá el productor como consecuencia de la no recolección del grano, como así también la inferior cantidad recogida, de una sementera azotada por la sequía.

El trabajo a realizar nos deberá permitir hacer una correcta evaluación debidamente fundamentada por la pérdida incurrida. Debidamente documentada

Los anticipos que se generaran como consecuencia de las declaraciones juradas presentadas y su imposibilidad real de pago porque será una clara erogación anticipada de impuestos en demasía respecto de las determinaciones tributarias

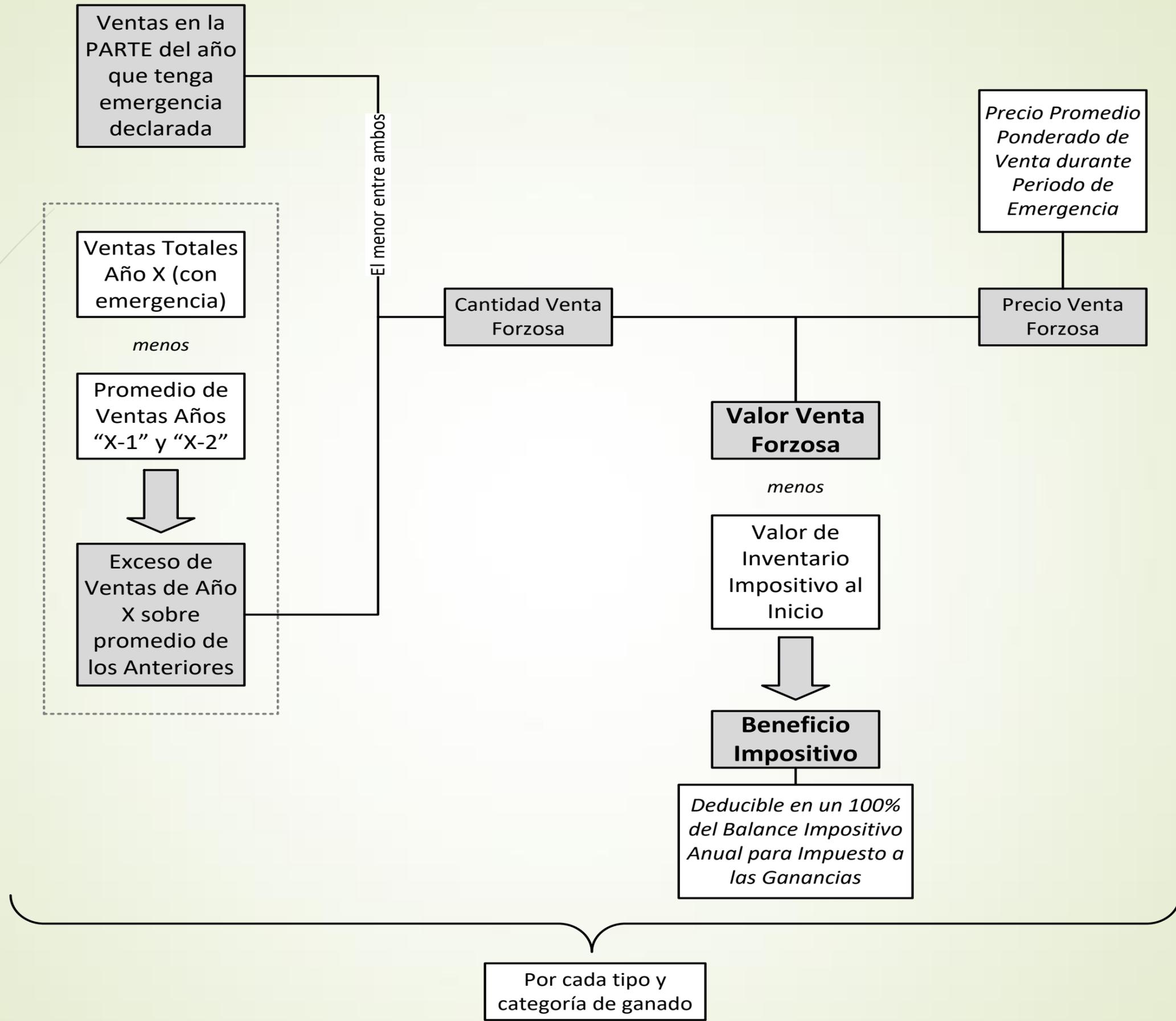
Es necesario que se arbitren los medios fiscales para el no pago de los mismos o que, si bien existe la posibilidad de reducción de anticipos, en este caso particular de emergencia resulta un mecanismo poco práctico y será necesario la reducción automática, con la solicitud de los mismos.



Venta Forzosa de Hacienda

“Se entiende que existe venta forzosa cuando se exceda en cantidad de cabezas el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia agropecuaria o desastre, considerando que el productor ya no podía mantener su plantel por las condiciones propias de la emergencia, además en el caso de establecimientos ganaderos mixtos (ejemplo: productores hacienda vacuna y cerdos) ha de considerarse por cada producción en forma independiente y dentro de cada una establecer la especie y categoría”





IMPORTANTE

Documentación: Mantener una documentación clara y precisa de las circunstancias que llevaron a la venta forzosa y de los valores involucrados es crucial para presentar declaraciones fiscales precisas y para poder aprovechar posibles beneficios fiscales.

Impacto de la sequía en la rentabilidad anual y el impacto tributario



Productores con tierra propia

Productores arrendatarios

Impacto económico de la sequía - Campaña 2022/23 - Marzo 2023

En millones de dólares

CONCEPTO		SOJA	MAÍZ	TRIGO	TOTAL
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Caída proyectada en la recaudación nacional en concepto de derechos de exportación	-1.766	-383	-165	-2.314
	Caída proyectada en los ingresos tributarios por el resto de los impuestos 	-2.036	-908	-798	-3.742
Caída total en la recaudación tributaria		-3.802	-1.291	-963	-6.056

Fuente: Dirección de Información y Estudios Económicos / Bolsa de Comercio de Rosario

@BCRmercados

- Asimismo, lo difícil para salir de un estado de sequía, no solo es el ejercicio en que el productor sufrió los avatares de la misma, sino dos campañas de restablecimiento de su finanzas y economía productiva.
- Muchos productores se han visto necesitados de refinanciar deudas existentes de la campaña 2022/2023, con el agravante de no poseer resto para poder mirar de caras a la próxima campaña 2023/2024.
- A todo ello se suma que muchos productores para acceder a tasas más acomodadas en las Entidades bancarias le exigen una certificación de SOJA CERO o menos del 5% de la producción.

Sumemos el impacto económico de la sequía que fuertemente impactara en los productores y en todas las actividades conexas y relacionadas.

Esta gran sequía afecto a gran cantidad de actividades vinculadas y relacionadas con el sector:

- Incremento en los costos forrajeros para las cadenas de ganados y carnes – atento a la falta de alimento para los mismos desde pasturas a forrajero.
- Transporte disminuido tanto en agricultura como ganadería.
- Menor consumo de Gas-Oil en el transporte automotor de cargas.
- Análisis de insumos a utilizar por los productores en la nueva campaña – con la consecuencia directa de aporte de nutrientes y deterioro del suelo.

- Menores ingresos en los servicios post cosecha y de los contratistas rurales al levantar la cosecha por caídas en los rindes.
- Dificultades en el complejo industrial oleaginoso – por escasez de materia prima.
- Menores ingresos para los prestadores de servicios asociados a la mercadería exportada y Caída en los ingresos percibidos por los prestadores de servicios portuarios y/o sobre las embarcaciones.
- Problemas en el cumplimiento de los contratos de arrendamiento de campos.

- Problemas en el cumplimiento de los pagos del sistema financiero y problemas para refinanciación de deudas. Necesidad de contar con un mayor apalancamiento financiero en la próxima campaña.
- Posibles problemas en la contratación de servicios para encarar la nueva campaña 2023/2024.
- Efectos en la economía regional de importancia.
- Los procesos económicos inflacionarios que afectan la economía de mercado.



CONCLUSIONES

- ❑ Producir en este país se convierte en un acto VALIENTE, frente a variables que no compiten con la inflación y el aplastamiento de los precios productivos. Asimismo, los productores continúan desafiando los malos tiempos y continúan produciendo.
- ❑ Existe una ley, existen decretos provinciales, existen productores en esas provincias, que más le hace falta a los estados provinciales para emitir los correspondientes certificados en debido tiempo y forma y se agilicen todos los pasos de procedimientos operativos que obstaculizan y desfiguran la realidad

- Atento a lo preceptuado en el Ley 26.509, es necesario que se adecuen los sistemas tributarios para lograr agilidad y eficiencia en la caracterización general de los productores agropecuarios en Estado de emergencia y/o desastre agropecuario.
- Lograr una clara y concreta definición de ciclos productivos, provinciales en las declaraciones de emergencia.

- Que desde el punto de vista financiero se prevea la necesidad de asistencia sin exigencias de emisión de certificados., ya que el productor que se encuentra en emergencia, debe arbitrar todos los mecanismos financieros a los efectos de no incumplir con sus obligaciones y el tema de SOJA CERO, es introducirse en el negocio particular de los privados, sin derechos constitucionales alguno.
- Que desde el punto de vista fiscal se considere la previsión de este tipo de situaciones con imputación a pérdida en los periodos fiscales declarados en emergencia

- Que se proceda a la realización de mapeos de riesgo por cultivo y zonas productivas y se prevea la mitigación de los mismos creando un fondo de reserva para estas situaciones con los derechos de exportación que le retienen a los productores.
- Que existan leyes de incentivos fiscales para productores que realizan política de conservación de suelo, prácticas agrícolas ganaderas sustentables, entre otras.
- Que desde el punto de vista financiero se cumpla lo citado en la ley 26.509 respecto de otorgamiento de créditos a tasas especiales a los efectos que los productores puedan encarar las próximas campañas productivas

- Que el estado Nacional auxilie con reducción de derechos de exportación (que deberían eliminarse por completo) a los productores con estado de emergencia/ desastre agropecuario, a los efectos de poder encarar próximas campañas productivas.
- Que el trámite de venta forzosa sea por aplicación directa, y que solo se indique en la presentación de la ddjj de ganancias del periodo afectado.

- Que exista la posibilidad de amortización acelerada a dos ejercicios en la compra de bienes de uso dedicados a la producción. Con tramites simplificados.
- Que en caso de carga de IP5 capacidad productiva en este año tan particular se tengan en cuenta que los productores cuentan con certificado de emergencia y que dicho sistema se encuentre adaptado a la caracterización fiscal que contemplan dicho estado a-normal o de desastre o emergencia agropecuaria.

- ❑ Que se permita a los productores agropecuarios caracterizados en AFIP solicitar reducción de anticipos fiscales, (ganancias) sin tener que aportar elementos de prueba, ya que la declaración de emergencia es motivo más que suficiente para la solicitud del misma.



MUCHAS GRACIAS

DRA ANA A. DELRIO

anadelrio@delriofernandez.com.ar



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Rosario

¡GRACIAS!

21.^{as} JORNADAS NACIONALES
TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS